



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

1792

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 01 OCT. 2007

07/05/001/60/226

**Sr. Presidente de la  
Asamblea General:**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, remitiendo el Proyecto de Ley referente a medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, tendentes a combatir el alza de precios, en particular de aquellos artículos que impactan directamente en la economía de los hogares de menores recursos.-

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.-

*Tabaré Vázquez*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

AM/SD/ado

*[Firma]*



## EXPOSICION DE MOTIVOS

07/05/001/60/226

El Poder Ejecutivo adoptó recientemente una serie de medidas tendentes a combatir el alza de precios, en particular de aquellos artículos que impactan directamente en la economía de los hogares de menores recursos.-

Una serie de factores climáticos adversos han determinado un incremento inusitado de los precios de las frutas y verduras, productos integrantes la canasta básica. Simultáneamente, la economía uruguaya ha enfrentado un contexto internacional caracterizado por fuertes alzas en las cotizaciones de los bienes alimenticios, fenómeno que también se ha reflejado en los precios domésticos. En tanto se aguarda la normalización del mercado de frutas y verduras y el descenso de la inflación como resultado de la política monetaria restrictiva adoptada por el Banco Central, el Poder Ejecutivo ha implementado un conjunto de medidas con impacto inmediato, entre las que se destacan la derogación del ICOME, la reducción de tarifas públicas, la baja de la cuota mutual y la exoneración del IVA a la carne de ave.-

En este marco, se propone en este proyecto de Ley destinar un subsidio al transporte colectivo, con el fin de viabilizar una reducción en el precio del boleto, rubro con una alta incidencia en la canasta de consumo de los hogares de menores ingresos.

La fortaleza que hoy muestran las cuentas públicas permite destinar recursos a proteger el poder de compra de la población sin comprometer el cumplimiento de las metas fiscales oportunamente establecidas.



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**PROYECTO DE LEY**

07/05/001/60/226

**ARTICULO 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a subsidiar el transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano con el objetivo de reducir el precio de los boletos respectivos. A tales efectos, asígnase en el Inciso 24 "Créditos Diversos" una partida por única vez de \$ 430:000.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta millones) en la financiación 1.1 "Rentas Generales". -

**ARTICULO 2º.**- El Poder Ejecutivo reglamentará el mecanismo de subsidio, pudiendo para ello celebrar los convenios con organismos públicos, privados o personas públicas no estatales que estime necesarios.-

**ARTICULO 3º.**- Tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción.-